# dispense dis

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y BABADOS

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

des le que se publican oficialmente en ella, y desde cuatre dias despues para los demás pueblos de la municia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instaucia de parte no pobre, se inperturán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que
punane de las mismas; pero los de interés particular paharán su insercion, entendiendose en ese caso
con el Admor. del Boletin, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.°, sin cuya orden o
v. B. no se insertarán.

En la libreria Catélica, Puente. 14, D. José Alense, se admiten suscriciones á este «Boietin oficia.».

Suscricion en Santander.—Per un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulsres á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DE

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

AND PROPERTY OF THE PROPERTY O

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CONVOCATORIA.

Circular núm. 80.

Con arreglo á lo que dispone el art. 62 de la Ley provincial, y para dar cumplimiento á lo que preceptúa el 55, he acordado convocar á la Excma. Diputacion provincial para su reunion extraordinaria, que se celebrará en el salon de sesiones de la exprasada Corporacion el dia 2 de Noviembre próximo, á las 11 de su mañana.

Santan ler 21 de Octubre de 1895.

A.E.C.D. 2015

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goi.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

del referido punto que nayan salldo

#### REAL ORDEN CIRCULAR

(Conclusion.)

5.ª A todos estos expedientes, así de prótugos como de no alistados, se unirá una certificacion expedida por el Registro correspondiente, en que se haga constar la fecha de nacimiento del mozo y nombres de sus padres. Estas certificaciones se expedirán de eficio prévia reclamacion del Ayuntamiente.

6. Asímismo se nnirá á las diligencias que anteceden la de identificacion del denunciado ó aprehendido acto que deberá haberse practicado antes de abrir el expediente, y en el que declararan cuando menos dos testigos de notoria honradez y capacidad legal.

7.ª Una vez identificade el mozo, é instruido el expediente con sujecion á las reglas anteriores, se procederà á la talla y reconocimiento facultativo de aquél, en la forma que determina la ley de Reemplazos, pudiendo asistir à dichos actos (ante la Comision provincial) por sí, é mediante representacion, el Jefe de la Caja de recluta, à quien se avisará anticipadamente y por escrito. Esta asistencia se har à constar en el expediente de cada mozo.

8.3 Declarada la aptitud legal y utilidad física del prófugo ó del cabeza de lista, serán puestos á disposicion del Jefe de la Caja de recluta en la fecha y plazos que las disposiciones vigentes prescriben. Dicho Jefe los admitirá desde luego, cumplimentando el acuerdo de la Comision provincial, pero si no se hallase conforme con éste ó presumiese la existencia le algun abuso, podrá utilizar los recursos que le concede el art. 119 de la ley de Reemplazos, en la forma que determina la Real orden de 16 de Abril próximo pasado.

9. Las Comisiones provinciales, al poner los mozos de referencia á disposicion de los Jefes de las cajas de recluta, remitirán la documentación correspondiente. y además uza certificación ajustada en todas sus partes á los modelos números 1 y 2, que adjuntos se acompañan: el primero para los profugos. y el segundo para los cabezas de lista.

10. Dichas certificaciones, á ser posible impresas, se expedirán por duplicado, y la Comision provincial remitira el segundo ejemplar á este Ministerio de la Gobernacion por conducto del Gobernador civil, con relación nominal de los casos en que se hayan concedido ó negado los beneficios de los artículos 31 y 100 de la ley, á fin de que, on vista de estos antecedentes, se pueda practicar la revision de que trata el art. 121, cuando no aparezcan cumplidos todos los preceptos legale: y los que estas reglas establecen.

11. Cuando los mozos denunciados y aprehendidos come prófugos procedan de aquellos que despues de asistir á la declaracion y clasificacion de soldados, faltan á la concentracion, y por no estar ente ados de las leyes penales militares, deben ser considerados como tales prófugos, con arreglo à la Real orden de 24 de Abril de 1889, no se aplicarán los beneficios de los artículos 31 y 100 á sus aprehensores, sino en el caso de que antes reunan la condicion de ser excedentes de cupo llamados á las filas por el Ministerie de la Guerra, para cubrir las bajas producidas en dicho cupo por la falta de presentacion de mozos pertenecientes al mismo.

12. Cuando se compruebe que en algun caso han mediado convenios, ofertas ó tratos entre el denunciado vel denunciador por si ó por medio de tercera persona, aunque aquél sufra la penalidad correspondiente como prófugo ó no alistado, no se aplicatán al segundo los beneficios de los artículos 31 y 100, por más que se llenen

por uno y otro todos los requisitos legales.

como de la della d

13. En las denuncias de referencia, y lo mismo en todos los asuntos relacionados con el reclutamiento y reemplazo del Ejército, las Corporaciones provinciales y municipales no admitirán en caso alguno la ingerencia de agentes, empresarios ó contratistas, ni aun la de tercer ersonas (excepto aquellas á quience la ley autoriza expresamente), si estas tor eras personas no presentan po ler otorgado en forma legal por sus representados.

14. Se tendrá muy presente que los mozos cabezas de lista han de ingresar en Caja con los del reemplazo á cuyo alistamiento son adscritos, y que los prójugos deberán tener ingreso en ella tan luego como se compruebe su utilidad y demás condiciones.

inútiles o cortes de talla, o que pertenecian ya al Ejército o son menores
de edad, se formará el oportuno expediente no colo por el ramo de Guerra, sino también por el Gobernador
civil, á quien se dará neticia por la
Autoridad militar, en depuración de
las responsabilidades en que hayan
pedido incurrir, la Comisión provincial, el Ayuntamiento y los Médicos
y talladores, cada cual en la parte
que le corresponda, expediente que
pasarán á los Tribunales de Jusicia,
para los efectos á que hubiere lugar.

viles se practicará de contínuo, y cada una en la esfera de sue atribuciones, la más activa fiscalización sobre las operaciones del reemplazo y en particular contra los abusos que con la presente disposición se trata de corregir, extremando la vigilancia en cuanto se refiere à las maniobras de las tituladas «agencias» «empresas» ó «contratistas» de sustitutos, que son el origen de los males cuya reproducción preténdese evitar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspon-

dientes, insertándose á continuacion los Modelos á que se hace referencia, y en la seguridad de que V. S. dedicará todo su celo a la exacta observancia en esa provincia de las presentes disposiciones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.2 de Octubre de 1895.

Fernando Cos-Gayon.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

#### Modelo núm. 1.

Don..., Secretario de la Diputacion provincial de...

Certifico que en el expediente de a prehension del prófugo..., verificada por ..., aparece comprobada lo que

signe:

Que dicho prófugo figura con el núm. de orden en el alistamiento de... provincia de.... para el reemplazo del año de..., y no habiendo conarrido á la clasificacion de soldados, so le formó el expediente que previeus el artículo 90 de la ley de Reemplanos, impeniéndosele en él la nota de tal profugo por acuerdo del Ayuntamiento fecha... de ... de 189..., del que se dió cuenta á la Comision proncial en... de ... de 189...

2.º Hue dicho prófugo fué aprelimidido y presentado en... de.... de . D...., por...... quien solicitó, en su virtuel, los beneficios de los artículos 31 y 100 de la ley citada (para sí ó para su hijo ó hermano), recluta del ne aplazo de....., por el alistamiento

de..., provincia de...

3. Que fué identificada la persoualidad del prófugo por medio de declaracion jurada que prestaron Don... vecino de..., calle de..., núm..., mayor de edad y de profesion... y Don... vecino de...., calle de...., número...., mayor de edad y de profesion...

4. Que asímismo se procedió á la talla del referido prófugo ante la Comision provincial por los peritos tailadores Don ... y Don ..., resultando

tener la de... milímetros.

Que reconoc do por los Facultativos Don... y Don..., no alegó enfermedad alguna (ó alegó la que fuere), siendo declarado útil para el servicio de las armas, segun certificacion expedida por dichos señores con fecha... de... (caso de que hubiese habido discordia y nuevo reconocimiento se hará constar.)
6.° Que pedida al pueblo de su na-

turaleza la certificrcion de nacimiento del protugo á que se refiere la regla 5,ª de la Real orden de... (la fecha de la presente), aparece que nació en. de... de 18..., y que es hijo de ....

7.º Que teniendo á la vista el expediente de prófugo, remitido por el Ayuntamiento, y no habiendo justificado e interesado hallarse comprendido en ginguna de las causas de no presentacion, especificadas en el artículo 88 de la ley, ni otra razon al-Juna que aconseje relevarla de la pema idad que señala el 87, la Comision previncial a ordó imponerle dicha pena idad, destinándole à servir en Ultramar con dos años de recargo, y conceder los beneficios solicitados. con arreglo à la ley por su denuncia dor F de T. para Z. de C., poniendo al mozo aprehendido á disposicion del Jefe de la Caja de recluta corresponaiento 8.º Que á los actos que ante dicha

Comision provincial se han verificado para la sustanciacion de este expediente, ha asistido (personalmente o representado por el) Don..., dicho Jefe

de la Caja de recluta.

Y9 Que en éste expediente se han cumplido todas las formalidades que la ley señala, así como las re-

De Reil enloa la digo La, Salue

enthanisment of significant is

glas dic'adas por Real orden del Ministerio de la Gobernacion, fecha 1.º de Octubre de 1895

Y para que conste, expido por duplicado esta certificacion, remitiendo un ejemplar al Ministerie de la Gobernacion y otro al referdio Jefe de la Caja de reclutas. á fin de que surtan los efectes correspondientes.

... de..., 189... V.º B.º-El Vicepresidente de la

Comision provincial.

Nota. Cuando el prófugo aparezca declarado tal por un Ayuntamiente y nacido en otra localidad, se harà constar en este certificado que obra en el expediente el documento prevenido per la regla 3.ª de la Real orden (esta fecha) en que consta que no fue anstado en el segundo de dichos puebios.

#### Modelo núm. 2.

Don..., Secretario de la Diputacion

provincial de...

Certifico que en el expediente de denuncia del mozo no alistado..., verificada per..., aparece comprobado lo que siguo:

1.° Que diche mozo es natural de..., provincia de..., hijo de..., y de..., y que nació, sgun consta en certificacion expedida per el Juzgado municipal correspondiente, el dia..., dela, de 18910 matural de nombroada

2. Que no ob tante haberle correspondido ser alistado para el leem. plazo de..., en el pueblo de su naturaleza..., no lo fué por (las razones que hubiese), no habiendo solicitado tampoco el referido mozo su alistamiento en escaño ni en el siguiente (extremos todos contenidos en certificacion del Ayuntamiento).

3.º Que la existencia y paradero de dicho mozo fueron denunciados por..., quien pidió la aplicacion de los beneficios del art. 31 de la ley de Reemplazos à favor de (su...), mozo del reemplazo de..., que sirve actual-

mente en (tal situacion,.

4.° Que asimismo se procedió á la talla del referido mozo..., ante la Comision provincial por los peritos talladores Don ... y Don ..., resultando tener la de..., milimetros.

5. Que reconocide por los facultativos Don..., no alegó enfermedad a guna (ó alegó la que fuere), s endo declarado útil para el servicio de las armas, segun certificacion expedida por dichos señores con fecha..., de..., (caso de que hubiere habido discordia y nuevo reconocimiento se hará constar).

Que pedida al punto de su naturaleza la certificacion de nacimiento del prófugo á que se refiere la regla 5.ª de la Real orden de (la fecha que sea), aparece que nació en..., de..., de 18..., y que es hije d.... y de bason appropriate la de de la contra la la de la contra la la contra la la contra l

7.º Que en vista de lo anterior, la Comision provincial acordó imponer al mozo denunciado la penalidad del art. 30 de la ley de Reemplazos vigente y otorgar al..., los bereficios que ha solicitado.

8. Que à los actos que ante dicha Comision provincial se han verificado para la sustanciacion de este expediente ha asistido (personalmente ó representado por el Bon...), el Jefe de la Caja de recluta correspondiente.

Y 9.º Que en este expediente se han cumplide todas las formalidades que la ley señala, así como las reglas dictadas por Real orden del Ministerio de la Gobernacion, fecha 1.º de Octubre de 1895.

Y para que conste, expido por duplicade esta certificacion, remitiendo un ejemplar al Ministerio de la Gobernacion y otro al referido Jefe de la Caja de recluta, á fin de que surtan

los efectos correspondienres

-line select solution of an of any

money were outpending of the solution

..., de...,de 189...

V.º B.º El Vicepresidente de la Comision provincial

Nota. Si el mozo fuese natural de localidad distinta à aquella en que se le alista, hará constar en este certificado que obra en el expediente el documento prevenido per la Real orden en que se acredita que no fué alistado en el pueblo de su naturaleza.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

En atencion á las noticias oficiales reéibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Damieta (Egipto), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y en las reglas l., 2.a, 4.a y 6.a á la 8.a y 38 de la Real orden de 23 del expresado Setiembre;

El Rey (Q. D. G.), v en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que nayan salido despues del dia 6 del mes corriente y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se halien a menor distancia de 165 kilómetros de Damieta, medidos en recta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conecimiento y el de las Di recciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de

Octubre de 1895.

MARIUDAD MRGRO LAFA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Centa y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas. 

(Gaceta del 19 de Octubre).

#### MATINGORN DE ENGOIDES INITION ARIS GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CONCRETE DE LA COMPTENZA DE LA

#### Circular núm. 81

CARDORA DRING STRUCTERA En cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público, que con esta fecha, se eleva al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpues o por don Francisco Macho Mora, vecino del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, contra una providencia de este Gobierno que le denegó indemnizacion que reclama de los daños y perjuicios con motivo de la prendada de un novillo de su propiedad que se hallaba pastando en un prado particular, eb sinsilisave la no

Santander 19 d + Octubre de 1895.

El Gobernador,

energian son pros

Antonio Baztan y Goñi

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE SANTANDER

carsos que le concelle el anti 118 de Por providencia del señor Gober-

avi as algus of od assuda trusta ling

nader, fecha 23 de Setiembre ültimo, ha sido declarado fenecado y sin curso el expediente de registro titulado abe-masía á Amalia», número 6017; Por

no haber presentado carta de pago. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las dispo-

Santander 5 de Octubre de 1895.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odriozeia.

Por providencias del señor Gobernador, fecha 4 del actual, han sido declarades feaecides y sin curso 108 expedientes de registro titulados «María Teresa», número 6037; «Benita», número 6038 y «Laureana», número 6039; por no haber presentado carta de pago.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiente de las dispo.

siciones vigentes. Santander 5 de Octubre de 1895.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odriozola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 30 de Setiembre último, y en virtud de haber sido renunciado por el interesado, ha sido declarado fenecido y sin curso el registro titulado «Cantábria», número 5476.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 5 de Octubre de 1895.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odriozola.

# Providencias judiciales

#### Edieto

Complete Real France

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta capital en providencia de diez y ocho de Setiembre último, dictada en el expediente sobre declaracion de herederos abintestato promovido por los hermanos doña Angela, doña Victoria, dona Dolores, don Pablo, don Juan, don José María, doña Antonia y don Baudilio Duran y Vila, con objeto de que se les declare herederos abintestato de sus hermanos doña Mercedes y dona Consuelo Duran y Vila, tallecidas respectivamente en Santander el dia veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro y en Madrid el veinte y tres de Febrero último sin haber otorgado testamento, se hace saber por medio del presente tales de funciones llamándase á los que se crean con igual ó mejor derecho a tal sucesion á fin de que dentro del improrrogable término de treinta dias comparezcan ante el presente Juzgado á hacer las oportunas reclamacio. nes. Con prevencion de que sino comparecen dentro del indicado término, à contar desde la fecha de su publicacion en el último de los pueblos en que tenga lugar la insercion del presente edicto, les para-4 el perjuicio à que en derecho habiere jugar.

Barcelona siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Por don Marcelo Planas, Rafael Jorus.

Y por último deberán comparecer ante este Tribunal en los dias dos, cinco, nueve y once de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, los
jurados sorteados para el partido judicial de Laredo, para conocer respectivamenta de las causas seguidas contra Esteban Patricio Arechávala, dige José
sandalio Ares Carrecedo, por homicidio; la de Esteban Esteban Patricio Arechávala Ezquirújo, por homicidio; la de Márcos Villar Bragado, por falsedad
y la de Antenio Pardo Marure y otros, por homicidio, y son los siguientes:

#### Jurndes.

# Cabezas de familia.

(Continuacion)

Parameter State of the last of	The state of the s	sorq ich nessurpolai esueiup et
Número	Purnie-Vieseo v de la	
de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
Of GOD.	Wind Miguel de Aguayu	1 112182 DUP COLUMNIC WILLIAM
	San Dedro del Romana	nominators nod operations p.
1	D. Javier Gobantes Lopez	Limpias
3	Valeriano Esteban Villa	Ampuero
1 TO	Antonio Marsella Escot	Laredo
4	Santiags Linaje Linaje	ldem
5 - 6	Bernardino Anilla Izaguilla	Liendo
DK 5 bb	Manuel Gil Llaguno Robustiano Olea García	Mar maddall ab sage
8	Francisco Martinez Gordon	Laredo
8 9	Modesto Peña Martinez	Rasines
10	Manuel Gomez Diego	Limpias
11	Juan Arroyo García	Hazas
12	Manuel Arredondo Ortiz	Larada
13	Patricio Ortiz Gomez	
14.	Julio Fuentecilla Castillo	Laredo
15	Simon Fernandez Alvarez	Colindres
16	Manuel Otaola Aqueche	Setares
17	Lorenzo Argumosa olar	Laredo
18 19	Rufino Arias Gomez	Ampuero
20	Manuel Lopez Bustamante	Ramales
20	José Arce y Arce	Colindres
	Capacidade	Penarryons
4	Сиристици	Runsky and American A
1	D. Engenio Barrio Crespo	Laredo
2	Francisco Lopez Cuadro	Limpias
3	Miguel Bengoechea	Colindres
4 .	Juan Naveda Campo	Barrera
5	Nicolas Piedra Serna	Laredo
6	Eduardo Lopez Mazon	Colindres
8	Ramon Pardo Calleja	Soba
9	Primitivo Fuentecilla	Laredo
10	Aquilino Arredondo Galan Julian Porres Calixto	Ruesga
ii	Arsenio Larzábal Gomez	ldem
12	Adrian Bustillo Abascal	Laredo
13	Manuel Carranza Iturralde	Colindres Plazuela
14	Agapito Lopez Canela	Ruesga
15	Manuel Goya Ortiz	Ramales
16	Andrés Llauilla Dehesa	Laredo
	Baubauali / f	
	SUPERNUMERA	ARIOG
Č.	The second of th	
	Cabezas de fam	ilia.
1	D. Andrés Peredo Gordon	San Fe mando, 56
2 3	Calixto Zarraquino lturoz	San Jone, 4
	Braulio Lastra Piedra	Santa María Egipciaca, 3
4	Antonio Puente Ruiz	Vista Alegre, 7
	Capacidades.	
BOOK SOLE	Dat saile de Dibesson	near the observation
2	D. Lucilo de la Dehesa Zuazua  Evilusio Echegauny Fonnandos	Muel lle, 8;
CAN SUVE	Evilasio Echegaray Fernandez	Burg 338, 101
Maries 1	genesa combrasol eboum	SILIQUES

de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochent a y oche.

Santander veinticuatro de Agosto de mil ochocien itos noventa y cinco.—

Presidente, Fernando Meana.—El Secretario, Jacob o Giraldez

BROKATKAR

E.O.D. 2015

# ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

NUMERO 29.

REEMPLAZO DE 1895

Relacion nominal per orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual perteneciente á esta Zona con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el dia de hoy, con arreglo al citado art. 123 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

(Continuacion)

Número.  Número.  NOMBRES  Ayuntami  547 Higinio M. Quintana Martinez  548 José Diez Fernandez  549 Agapito Conde Perez  Julian Benedicto Velarde  Camargo	
548 José Diez Fernandez  549 Agapito Conde Perez  Bàrcena de Pié	
549 Agapito Conde Perez Bàrcena de Pié	J. 04 1
550 Julian Benedicto Valarda Camarco	
Tallalet	de Concus
551 Nicolás Gutierrez Oslé Liérganes	som vetti
552 Juan Doaño Martinez Santillana	
553 Eduardo Callol Hernandez Reocin 554 Simon García Mediavilla Bárcena de Pié	da Oanakea
555 José M. Erenas Fernandez Bárcena de Pié de Potes	de Concha
556 Illaefonso Ahumada Ahumada (ampoó de Yuso	
Claudio Barcena Fernandez Cabuérniga	
558 Francisco Marron Iturralde Ampuero 559 Nicolás Calderon Gutierrez Ampuero	
560 José Gomez B.erna Mazou was	ranzo
561 Alfonso Quintana Peña Colindres	
562 Luis Gonzalez Mazon Rionansa	
563 Bonifacio Gomez Garrido Valderredible 564 José Rios Fernandez Campoó de Yuse	
565 Eugenio Saiz Gutierrez   Campoó de Yuso Molledo	6
566 José Fernandez Samanillo Santander	gen4/- t
567 Miguel Lopez Alonso Santander	election for
568 Daniel Muñoz Palazuelos Peña-Castillo 569 Lerenzo Diez Sierra Santander	
570 Linga Concele- Dill	
571 Daniel Labin Barquin Miera	Mary I
572 Francisco Muñoz Perez	102
573 Miguel Marti Mata Valdaliga	GIO CELL
574 Malchor Marzo Pana Castro-Urdieles 575 Pablo Abascal Cernal Santander	
576 Juan José Ortiz Martinez Veces de Das	11119
577 Celso Pedreguera Martinez	MP-1013 ( 15-1)
5/8   Euscolo Ortiz Rueda   Santingdo de Te	ranze
Santander Secaria Arcona	
580 Manuel Puentevilla Arispo 581 Gregorio Machin Portilla Santander	
582 Nicolas Gomez Velez Camaleño	
583 Francisco Vara Molleda   Comillas	
584 Alberto Bos Ruera Herrerías Nemesio Manzano Hoya Rivamontan al	Of the same
Nemesio Manzano Hoya  Sedro Marichalar Gutierrez  Rivamontan al Arenas	Monte.
587 Victor Royo Lopez	
583 José Gutierrez Argumosa Santander	M-May 1
Francisco Petro Bustillo Gomez  589   Petro Bustillo Gomez  6 egorio Juan Rodriguez Gonzalez   Reocin	
590 G egorio Juan Rodriguez Gonzalez Enmedio 591 Hilario Eustaquio Gonzalez Fernandez Enmedio	
-592 Druno Gonzalez Hovo (Castro-Urdialos	Callett II
593 Pedro Cubillas Menezo	
594 Francisco Iglesias Ruiz Suances	
to: C. I	HALLE CA
597 Julian Ruiz Lopez Entrambasaguas Campoó de Yuso	vall 114
598 Miguel Vitoria Correa Castro-Urdiales	See Land
Marina de Cudey	70
R) I Dai Out	
602 Francisco Abacal Lavin  Francisco Abacal Lavin  Arredondo	
603 Julian Gonzalez Arnau Valuerredible	
605 Arturo Gomez Fe nandez Voto	
ROB D C C C C C C C C C C C C C C C C C C	
607 Evaristo Fernandez Garrido Los Corrales	
608 Andrés Herrero Herrero   Selava	trated V
610 Elias Fernandez Saiz Molledo	
611 Pali : Dartamanie Gonzalez	
612 José Casanova Eernandez San Relices	
513 José Pereda García Piélages	
Adollo Gonzalez Rojo Torrelavega	The state of
Rivamontan al M	onte
617 Santos Nuñez Ruiz	BY CLEANERS
618 Julian Bengochea Fernandez Molledo	
Roge to Galdos Ruiz	
601 Daniel Daniel Dillacarriedo	
622 Gervasio Velez Miel Mazenerras	
Ramon Gutierrez Gonzalez Enmedio	
1624 Aurelio J. Barrio Cuevas Santiur de de Reir	osa

(Se continuará

# GONTABILLDAD MUNICIPAL

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES

# PRIMER TRIMESTREIDE 1894 A 1895, AMPLIECION

CUENTA del primer trimestre del año económeo de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

# PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Ots.
Existencia en fin del trimestre anterior	24290 09
Cargo	98723 87
Data por pagos verificados en igual trimestre	31832 79
Existencia en mi poler para el trimestre que sigue.	66891 08

#### SEGUNITA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Prancisco Marron Iruren.

	INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimes-tres ante iores.		Total de las epe- raciones realiza - das hasta este trimestre.
		Ptas. Cts.	Ptas. Cir.	Pras. Ct.
12345678901121213	Propios Montes Impuestos Beneficencia Instruccion pública ( orreccion pública     xtraordinarios     mpliacion Resultas Recursos á cubrir el déficit Reintegros Cuenta de contribuciones Id. de ensanche de poblacion	320 » 727 80 727 22 » 814 » 814 » 101986 50 200946 44 4586 77 »	1636 90 » » » 22470 6	727 80 9394 12 » » 814 » 101986 50 223420 13
	Cargo	317141 73	<b>2429</b> 0 09	341431 82
2 3 4 5 6 7 S 9 10 11 12 13 14 15	Gastos del Ayuntamiento Policía de Seguridad Policía urbana Instruccion pública Beneficencia Obras públicas Correccion pública Montes Cargas Obras de nueva construccion Imprevistos Ampliacion Resultas Devoluciones Cuenta de contribuciones Id. de ensanche de poblacion	32830 60 25339 33 24469 38 17433 78 12885 25 3368 72 2866 48 779 76 47830 81 38805 89 5797 95 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	496 50 264 25 3 113010 12779 22 3 1726 70 14952 59 955 43 3 3 3 3 3 3	24733 63 17433 78 12998 35 46447 94 2866 48 779 76 49557 51 5375 48 6753 38 "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""
	Data	317141 73	31832 79	274540 74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales à 30 de Setiembre de 1895.—El Depositario, José

Villamor.

Arear ison of

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientes de los libros que están á mi cargo.

The Palation Post and a Post of Star

The state of the s

Rage Indial dos Kurz

LE CANCEL TO MALER L. D. L. T. C. SASSON

Nation from the transfer of the state of the

En Castro-Urdialesta 30 de Setiembre de 1895. ——V. R. El Alcaide, Tedesforo Santa Marina —El Secretario Contador, José M. Gutierrez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## VENTA

Se hace de varias tierras y prades pertenecientes á los herederos de doña Josefa de la Sierra y Rubalcaba, en los pueblos de Helechas y barrio de Pedreña.

Quien desec tratar de su adquisicion puede dirigirse á D. Francisco Cotera, vecino del primer pueblo y à D. Martin Corino, vecino del segundo, quienes informarán del precio y condiciones.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo Vega de Liébana Miengo Corrales de Buelna (Juzgado)

#### Año económico de 1894 á 95

Bareyo Castro ó Cillorigo Campó de Suso Las Rozas Los Tejos 000314 Luena orangma. Mazcuerras 25 1217 69 Mienge STIN HOO Polaciones Peñarrubia Ruesga Ruiloba Suances Villaverde de Trucies Vega de Liébana

Administración del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

THE PERSON

Herman	luc	ia C	ашар	. Q.	e Su	SO.	• 1	60
Liérgar							in ko	90
Luena	•				S WA		35	20
Miera	•						9 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	14
Puente-	-V	iese		Y-13				92
Ruente	•.	100	***	1 8 day				55
San Mig	<sub>2</sub> u	el de	e Ag	cuay	Θ.			91

#### Desde Enero à Diciembre de 1892.

A Losson state		North Park					35510
Arenas.	•	A state of				10	80
Campée de	Yu	30					80
Cillerige			To fair	le of		2	
	•					III. III. III. A 42 7 (1)	KIND WITH
Espinilla				grut	•		10
Uaumundad		•			•	9	90
Hermandad	Cal	a poo	de	Suse	-	18	80
Lamason	1018	聯	1112	9119)	Billib	10	50
Lierganes		1150	W B	3.11	och	2	48
Luena .	still fr	TVU	ter I	. Fins	500	119	10
Marina de	Cod	eve.	H4.5	Sole	ant	4	10
Mazguerras	0 11.0	7					
Miera .			•			11	
		•	•		. 0	7	30
Peñarrubia						3	20
Puente-Vie	SOB						60
Reecin.				1.00			30
Rietuerte			6.1			8	40
Ruente.	1	AUS			Laile		
Ruesga.					•	9	89
San Microsl	do	· A	•	•		9	20
San Migne!		ugu	ayo	•		3	60
Santa Cruz		ezar	a	•		1	70
Valdeprade		•		900		2	40
							18.5

Desde Enere à Diciembre de 1899

THE STATE OF THE PARTY.	20 4 29 7	26415	是到代	2 181	1093
Arenas .	98 858	IN RE		1	TOTAL .
Campoé de	Yuse	(Oak	GIA		8:50
Cillerige .	100.		trovs	5 000	7 40
Comillas .	UL Pag	9 10			2 50
Hermandad (	Camp	h èe	a	4/-01	2 30
Lamason .		ov u	c Du	SO.	14 20
las Rozas .					2 50
Liérganes .		14		3.	1 50
		•			2 20
Luena					5 70
Mazcuerras.			•		11 00
Miengo .					16 95
enagos .	•	1.5			1 00
eñarrubia.		•			6 30
Polaciones.					12 50
otes		Alignetti Aligne			10 30
uente-Viese	70 .		57 B		20 30
Ruente				615	29 35
Ruesga	HIGH	н			4 00
San Miguel d	le Ag	uav	0	.0	2 80
an Pedro de	Ron	hera	Ĭ	1	2 (0
antiurde de					27 85
luances	A trof	7.6	1		2 20
al de San Vi	iganto	1		•	3 10
ega de hieb	The second secon		2		2 20
					17 20
illacarriedo	•		7.0	•	3 30
set surrer our	1.512	AND AND			G
自自日 经保持 对线	J. 157 158	1 15 25	4.3.7.0		ATURES TO

#### Desde Enere à Diciembre de 1904

Desde Enero à Dicier	nbre de	189	1
Ampuere			Ava
Arenas.		0 5	0.00
Anievas.		V 52711.5.2920.79	90
Campoó de Yuso .		6	60
Cártes .		10.00	30
Cillerige		22	
Corvera .			60
Hazas en Ceste	N. Carlotte	10/30/03/1955	75
Hermandad Campoó de	Suga	CONTRACTOR OF	80
Lamason	Nuse.	15	BASE!
Landa		12	370 M
Las Rozas		5	
Liéroanes		2	90
Liérganes		15	00
0.000		14	30
Molledo		5	50
Penagos		9	50
Penarrubia.		7	00
Piélagos		3	90
Dalagianos		7	45
Potes		4	50
Reocin.		12	60
Rietuerto	-	3	70
Pranto	•	17	45
Duilaha		7.	60
TO SHOULD AND A SECRETARIAN OF THE PROPERTY OF		4	60
San Miguel de Aguayo		13	50
San Pedro del Romeral	•	4	40
Santa María de Cayon	•	6	70
Santiurde de Reinosa	•	1	20
Puente Viesgo	a* **	10	80
Val de San Vicente.		10	70
Villaescusa	0.	1	00
Villacarriedo	•	9	70
Valdeprado		5	10
Vega de Liébana	••	2	30
Villaverde ds-Trucios-	•	ĩ	70
Solórzano	• (1)		
	- (B) (B) (B) (B)	Seneral B	

El contratista del Beletín eficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibe con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. é indagal la causa de la falta si es de fuera de ella, pues està resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiente antes de enviarlos à dicha oficina.

Imp. de la Vinda de S. Atiens.

Calle de Lope de Vega, 4.

SANTANDER.